



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0723-2019-UNAP

Iquitos, 03 de mayo de 2019

CONSIDERANDO:

Que, el 18 de marzo de 2019, se suscribió el convenio específico de cooperación interinstitucional entre el Gobierno Regional de Loreto, representado por su gerente general don Jorge Javier Miranda García y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), representada por su rector don Heiter Valderrama Freyre;

Que, el presente convenio específico de cooperación interinstitucional, es la renovación del otorgamiento bajo la modalidad de Cesión en Uso de una extensión de 14.62 hectáreas dentro del Parque Turístico Nacional de Quistococha, por el Gobierno Regional de Loreto a favor de la UNAP, donde se encuentran las instalaciones de la “Piscigranja Experimental Quistococha de la UNAP”;

Que, estando al acuerdo del Consejo Universitario, en la sesión ordinaria del 01 de febrero de 2017, contenida en la Resolución del Consejo Universitario N° 053-2017-CU-UNAP, del 21 de febrero de 2017, que otorga al rector en su condición de presidente del Consejo Universitario la facultad de suscribir convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

De conformidad con el numeral 17 del artículo 109° del Estatuto de la UNAP; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la suscripción del convenio específico de cooperación interinstitucional entre el Gobierno Regional de Loreto, y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisar que el presente convenio, que consta de ocho (08) cláusulas, forma parte integrante de la presente resolución rectoral.

Regístrate, comuníquese y archívese.



Heiter Valderrama Freyre
RECTOR



Kadir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL

CONVENIO ESPECÍFICO

DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA (UNAP)

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE LORETO** con RUC. N° 20493196902, con domicilio legal en la Av. José Abelardo Quiñones Km. 1.5, del distrito de Belén, provincia de Maynas, departamento de Loreto, debidamente representado por su **Gerente General Regional**, don **Jorge Javier Miranda García**, identificado con DNI N° 06599137, designado con Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2019-GRL-P de fecha 02 de enero de 2019, quien procede en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Reglamento de Organizaciones y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, a quien en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO**; y, de la otra parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA**, con RUC N° 20180260316, con domicilio legal en calle San Marcos N° 185, del distrito de San Juan Bautista, y domicilio fiscal en Av. Grau N° 1072 del distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto, debidamente representada por su **Rector**, don **Heiter Valderrama Freyre**, identificado con DNI N° 06444153, reconocido y refrendado con Resolución de Asamblea Universitaria Transitoria N° 002-2016-AUT-UNAP, a quien en adelante se le denominará **LA UNAP**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA : ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante Convenio de Cooperación interinstitucional suscrito el 15 de julio de 1988, el ex CTAR - LORETO concedió a la UNAP, por la modalidad de cesión en uso, la extensión de 14.62 hectáreas por espacio de cinco (05) años renovables para destinarla a la docencia e investigación piscícola.
- 1.2. La UNAP desde 1974 viene realizando trabajos de investigación dentro del área del Parque Turístico Nacional de Quistococha donde se encuentran las instalaciones de la Piscigranja Experimental "Quistococha", el mismo que cuenta con una construcción de estanques y embalses con un espejo de agua de 03 hectáreas destinadas a fines académicos, científicos e investigación piscícola.
- 1.3. Mediante Convenio de Cooperación interinstitucional de fecha 16 de diciembre del año 2003, se renueva el acuerdo entre el Gobierno Regional y la UNAP, el otorgamiento de cesión en uso de la extensión de 14.62 hectáreas
- 1.4. Mediante Convenio de Cooperación interinstitucional de fecha 18 de julio del año 2008, se renueva el acuerdo entre el Gobierno Regional y la UNAP, sobre el otorgamiento en cesión en uso de la extensión de 14.62 hectáreas, dentro del Parque Turístico Nacional de Quistococha, donde se encuentran las instalaciones de la Piscigranja Experimental "Quistococha" de la UNAP.

CLÁUSULA SEGUNDA : DE LAS PARTES

EL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, es una persona jurídica que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tiene por misión organizar y conducir la gestión pública regional, de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y



delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región, dentro del marco establecido por la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Reglamento de Organización y Funciones de la entidad.

LA UNAP, es un órgano público dedicado al campo de la enseñanza de las ciencias humanas, en ramas específicas a través de sus facultades y escuelas. En la actualidad cuenta con espacios físicos y equipamiento tecnológico que pone al servicio de la sociedad loretana.

CLÁUSULA TERCERA : BASE LEGAL

- ✓ Constitución Política del Perú.
- ✓ Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización.
- ✓ Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por las Leyes N° 28522 y 28802.
- ✓ Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por las Leyes N° 28032 y 28187.
- ✓ Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, modificada por las Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961 y 28968
- ✓ Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regional y sus modificatorias.
- ✓ Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto y sus modificatorias.
- ✓ Decreto Supremo N° 102-72-VI, en el cual se constituye el Parque Zonal Zoológico y Botánico de Quistococha - Iquitos.
- ✓ Resolución Suprema N°223-84-IT-TUR por la cual se declara Parque Turístico Nacional dentro del Sistema de Reservas Turísticas Nacionales a la Laguna Quistococha y terrenos aledaños con un área de 369 hectáreas que constituyen el Parque Zonal de Quistococha.
- ✓ Decreto Supremo N° 008-2002-ITINCI, que establece las funciones de las Direcciones Regionales de Industria, Turismo, Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales – DRITINCI.
- ✓ Resolución Administrativa N° 157-2008-INRENA-IFFS-ATFFS-IQUITOS que hace referencia a la autorización de funcionamiento del Zoológico denominado "QUISTOCOCHA", en el ámbito de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Iquitos.
- ✓ Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- ✓ Ordenanza Regional N° 009-2014-GRL-CR, aprueba el Reglamento de Organizaciones y Funciones del Gobierno Regional de Loreto.
- ✓ Ley 13498, Ley de Creación de la Universidad Nacional de Amazonía Peruana.
- ✓ Estatuto de la UNAP.

CLÁUSULA CUARTA : OBJETIVO DEL CONVENIO

El objetivo del presente Convenio Específico, es la renovación del otorgamiento bajo la modalidad de Cesión en Uso de una extensión de 14.62 hectáreas dentro del Parque Turístico Nacional de Quistococha, por el **GOBIERNO REGIONAL DE LORETO** a favor de la **UNAP**, donde se encuentran las instalaciones de la "Piscigranja Experimental Quistococha de la UNAP".

CLÁUSULA QUINTA : **COMPROMISOS DE LAS PARTES**

5.1. EL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, se compromete a:

- ✓ Levantar las coordenadas geográficas que delimitan las áreas afectadas en uso a la UNAP.

5.2. La UNAP se compromete a:

- ✓ Insertar al circuito turístico del Complejo Turístico de Quistococha, a la "Piscigranja Experimental Quistococha de la UNAP".
- ✓ Designar un funcionario que oriente e informe de las actividades que realice la "Piscigranja Experimental Quistococha de la UNAP", a los visitantes y turistas que ingresan.
- ✓ Los funcionarios y alumnos de la "Piscigranja Experimental Quistococha de la UNAP", necesariamente ingresarán por el portal principal del Parque Turístico Nacional de Quistococha, para lo cual se acondicionará una vía alterna aparte.
- ✓ Implementar y realizar el mantenimiento del cerco frontal paralelo al eje Carretera Iquitos - Nauta (barrera de contención que brinda seguridad).
- ✓ Brindar asesoría y capacitación, mediante charlas, cursos, talleres, etc., al personal del Parque Turístico Nacional de Quistococha.

CLÁUSULA SEXTA : **VIGENCIA Y MODIFICACIONES**

El presente convenio específico tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción, por un período de diez (10) años, renovables automáticamente por un período similar, pudiendo ser modificado mediante suscripción de adendas previamente coordinadas, a solicitud de cualquiera de las partes con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles.

CLAÚSULA SEPTIMA : **RESCISIÓN Y/O RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

Las partes podrán resolver el presente convenio por incumplimiento de una de las partes de los objetivos y compromisos derivados del presente convenio.

EL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, podrá resolver el presente Convenio sin mediar incumplimiento o falta alguna por parte de la **UNAP**, con respecto a los términos del mismo, notificando su voluntad por conducto notarial, con una anticipación de sesenta (60) días calendario a la fecha de hacerse efectiva la resolución.



**GORE
CORETO**



UNAP

De detectarse el uso distinto del terreno e instalaciones a los fines materia del presente Convenio, podrá resolverse automáticamente, sin perjuicio de iniciarse las acciones administrativas y/o judiciales correspondientes.

CLAÚSULA OCTAVA : **DOMICILIO**

Para todos los efectos del presente convenio, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria de este documento, por lo que cualquier modificación deberá ser comunicada a la otra parte por escrito dentro de los treinta (30) días calendarios previos al cambio de dirección domiciliaria.

Las partes intervinientes encuentran conforme el contenido y los alcances del presente Convenio, en fe de ello lo suscriben por triplicado, en el distrito de Belén, provincia de Maynas, departamento de Loreto, a los18..... días del mes deMARZO..... del año 2019...

POR EL GOBIERNO REGIONAL



JORGE JAVIER MIRANDA GARCÍA
Gerente General Regional

POR LA UNAP



HEITER VALDERRAMA FREYRE
Rector

